CONVENIO DE COLABORACION No.020 DE 2024	
OBJETO:	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL A TRAVÉS DE PRÁCTICAS FORESTALES ENMARCADAS EN LA CARACTERIZACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**
MODALIDAD DE CONTRATACION	PROCESO COMPETITIVO ESAL-DECRETO 092 DE 2017.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONVENIENTE:	**CORPORACION MILAGROS VERDES**
NIT.	825.001.484-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALBERTO LOPEZ CANO,** CC.19.308.290 de Bogotá-Cundinamarca, calle 5 No.6.26 Dibulla-La Guajira email: milagrosverdes@hotmail.com.
VALOR:	***DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($249.709.081)***
BPIM:	24-044090-0080

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.088.490 expedida en la ciudad de Riohacha - LaGuajira, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Dibulla, declarado ALCALDE ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra **ALBERTO LOPEZ CANO**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Riohacha, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.19.308.290 expedida en Bogotá - Cundinamarca, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION MILAGROS VERDES, con Nit. No. 825.001.484-9,** Persona Jurídica Conveniente, quien manifiesta no encontrarse ni ella ni ninguno de sus miembros incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Constitución Política y demas disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informara inmediatamente al **MUNICIPIO,** para los fines a que haya lugar, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demas normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que le sean aplicables, bajo las siguientes consideraciones: **1)**Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*". **2)**La Constitución Política de Colombia establece en su Articulo 209, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. **3)**Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. **4).**Que el MUNICIPIO de Dibulla - La Guajira, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del articulo 311 de la Constitución Política de Colombia, donde señala que a los "*Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que el asignen la constitución y las leyes".*

5). Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. **6).** Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías. **7).** Que nuestra constitución en su articulo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, esta la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, articulo 287 ibídem. Las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los atributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **8)**.Que la Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un Principio de Subsidiaridad y Complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales. **9)** En este sentido, el Municipio de Dibulla dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de dependencias como la Secretaria de Gobierno Municipal, la cual dentro de su órbita funcional tiene como propósito principal direccionar, administrar, articular y hacer seguimiento al sector de desarrollo administrativo a su cargo, de acuerdo con las directrices estratégicas del Alcalde, las políticas de gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal; así como formular, liderar, desarrollar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática. **10).**El concepto de Agricultura Familiar es entendido como "una forma de vida" y "una cuestión cultural", que tiene como principal objetivo la "reproducción social de la familia en condiciones dignas", donde la gestión de la unidad productiva y las inversiones realizadas en ella es hecha por individuos que mantienen entre sí lazos de familia, y la mayor parte del trabajo es aportada por los miembros de la familia. **11).** La propiedad de los medios de producción (aunque no siempre de la tierra) pertenece a la familia, y, en su interior se realiza la transmisión de valores, prácticas y experiencias. Se incluyen dentro de esta definición genérica y heterogénea distintos conceptos que se han usado o se usan en diferentes momentos, tales como: pequeño productor, minifundista, campesino, productor familiar, así mismo, productores rurales sin tierra y las comunidades indígenas. **12).** La agricultura familiar desarrolla distintas actividades productivas para generar ingresos. Sin embargo, las practicas Forestales y de Transformación no hacen parte en la búsqueda del sustento socio-económico. Las practicas forestales son factibles de realizar por las familias ya que no demanda de grandes extensiones de tierras. **13).** Que al incorporar las prácticas de transformación de los elementos dándole un valor agregado al producto de los Cultivos Forestales, se aporta una generación de ingresos permanentes por factores tales como: I) El área destinada a Cultivo forestal una vez establecido al momento de su Sucesivo aprovechamiento hay regeneración permanente y natural de las especies plantadas, "En Sitio"; II).Al acompañar las actividades Forestales con prácticas de carácter industrial y/o transformación de la madera, a través de la industria del Mueble y la madera, se desarrollan nuevas alternativas de generación de empleo, y desarrollo socioeconómico. **14).** El MUNICIPIO DE DIBULLA es el único en el Departamento de La Guajira, que cuenta con Plantaciones Forestales, Las mismas que en la actualidad están suministrando materia prima para la creciente demanda de madera, a través de la industria del Mueble y la Madera destinada a dotar de muebles y demás, a la naciente Industria del Turismo, las que entre otras, ambas son Industria "Sin Chimeneas", las cuales silenciosamente aportan su importante "Grano de Arena" en la Mitigación del Calentamiento Global. **15).**Que estos sistemas familiares de producción, juegan un rol preponderante para dar solución al problema del hambre en la Región, dado que generan una parte importante de los empleos necesarios para el mercado interno, y por ende contribuyendo significativamente al desarrollo nacional. Por otra parte, las Buenas Prácticas de Manejo Forestal (BPMF) implementadas a nivel de la agricultura familiar, constituyen una posibilidad de transferencia inmediata de tecnología, ajustada a las condiciones específicas de la producción de madera, que puede redundar en beneficios socioeconómicos sostenidos, mejoramiento de las condiciones sanitarias

y adecuado uso y conservación de los recursos naturales. Lo anterior obedece a que, si se establecen Parcelas de Cultivos Forestales, de manera directa se MINIMIZA EL IMPACTO SOBRE LOS BOSQUES NATURALE. **16).**Que el presente proyecto está orientado a la realización de un inventario y/o Caracterización de Área destinada a Cultivos Forestales y de igual manera establecer la capacidad industrial de la transformación de la madera y el Potencial Humano, dedicado a esta actividad que silenciosamente contribuye a Minimizar los Impactos del Calentamiento Global. En el municipio de Dibulla. **17).** Que para lograr esta meta es preciso capacitar a la población en general en las diferentes actividades y a la vez establecer parcelas de Cultivos Forestales y Dotación de elementos para la transformación de la madera a tres (3) núcleos productivos y la realización de Talleres teórico prácticos del tema forestal en todas sus etapas del factor productivo. **18).** En la realización y desarrollo del proyecto se apunta a varios objetivos, los cuales van encaminados al fortalecimiento del Sector Forestal del municipio de Dibulla. **19).**Que la propuesta se constituye en un aporte a la economía de la región, a través de la generación de información actualizada, la transmisión de conocimiento tecnológico, la producción agrícola auto - sostenible. **20).** Que el proyecto denominado MINIMIZAR LOS IMPACTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL A TRAVÉS DE PRÁCTICAS FORESTALES ENMARCADAS EN LA CARACTERIZACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO contempla la realización de un inventario de los Cultivos Forestales de pequeña y grandes dimensiones, en el municipio de Dibulla, el Establecimiento de Parcelas Forestales, Suministro de elementos máquinas y aparatos propios para la transformación de la madera, acompañado de talleres teórico prácticos aplicados a todas las etapas del sector Forestal como generador de ingresos mientras y durante la vida útil de las plantaciones como Mitigadores de los Impactos del Calentamiento Global. **21).** El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. **22)**Que el Objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés publico de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del articulo 355 de la Constitución Política.**23)** Que el proyecto denominado "**DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL A TRAVÉS DE PRÁCTICAS FORESTALES ENMARCADAS EN LA CARACTERIZACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA"**. se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Dibulla, bajo el Código BPIM-24-044090-0080, correspondiente directamente a programas y actividades de interés publico previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024-2027", enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento de la Guajira y el Plan de Desarrollo Nacional. **24).**Que el Municipio de Dibulla y La Entidad Sin Animo de Lucro **CORPORACION MILAGROS VERDES**, se encuentran debidamente autorizados para la suscripción del presente convenio, por lo que, basándose en los antecedentes consignados en los literales anteriores, acuerda celebrar el presente convenio en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se establecen en el presente documento y que el Articulo 355 de la C.P. establece "NINGUNA de las ramas u órganos del poder publico podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas si animo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publico acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo el gobierno nacional reglamentara la materia. **25).** Que la disposición de la Constitución Política de Colombia, se deprende de manera inequívoca, el eliminar en forma radical el otorgamiento, por parte de los órganos del poder publico, de cualquier clase de beneficio gratuito en favor de particulares. Sin embargo, la norma superior dejo establecida la posibilidad de que la nación, los departamentos, los municipios y los distritos celebrar contratos tendientes a impulsar programas y actividades de interés publico dentro del marco de sus respectivas competencias legales. **26)**Que la **CORPORACION**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos o programas dirigidos al fomento y desarrollo de los sectores productivos de la región. **27).**Que de acuerdo con las normas transcritas que tienen fundamento en la Constitución y el desarrollo reglamentario por el gobierno nacional en virtud de la propia Carta Política, las distintas entidades territoriales, pueden realizar contrato con "Entidades Privadas Sin Animo de Lucro y de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés publico, haciéndolos constar por escrito y sometiéndose a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la facultad de que puedan incluirse clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983 (debe entenderse que la referencia normativa en materia de contratación estatal es la Ley 80 de 1993, donde la denominación de clausulas exorbitantes se reemplazo por las "llamadas clausulas excepcionales. **28).**Que, por lo anterior, resulta necesario

contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten los componentes el proyecto, como ya se ha indicado.**29)**Que el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, elaboró los estudios y documentos previos según lo dispuesto en el numeral 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determino la necesidad que el MUNICIPIO pretende.**30)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, para suscribir este convenio.**31)**Que la Entidad sometió a proceso competitivo la INVITACIÓN No. 023 de 2024 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE COLABORACION Y/O ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA, en los términos del Decreto 092 de 2017.**32).** Que el funcionario Evaluador, **Dr. KAREN MARGARITA MEJIA ARIZA**, evalúo la idoneidad de la Fundación y la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este convenio a través de la PLATAFORMA SECOP II.**33).** Que el alcalde del Municipio de Dibulla, se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio. **34)** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la **CORPORACION MILAGROS VERDES,** identificada con el NIT. 825.001.484-9, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente.**35).** Que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio, bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

1.OBJETO:	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL A TRAVÉS DE PRÁCTICAS FORESTALES ENMARCADAS EN LA CARACTERIZACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**
2.PLAZO:	La duración del presente contrato es de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO**. - Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.
3.VALOR:	El valor del presente contrato se estima en la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($249.709.081) M/CTE.*** **PARAGRAFO UNICO:** En el valor de esta clausula, incluyen los costos de operación y los factores multiplicadores y en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato.
4.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	La ESAL se compromete **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral entre el CONVENIENTE y el MUNICIPIO de DIBULLA. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **4.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. **5.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **6.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio **7.** Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. **8.** EL CONVENIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONVENIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **11.** Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución

del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Presentar un informe final:
a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.
c)La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.
d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.
e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.
f) El conveniente deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.
g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)
h) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
i) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
j) Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.
15. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.
16. Asumir un buen trato para con los demas colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
17. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos,

	omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del conveniente. **18**.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **19**. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **El MUNICIPIO** se compromete **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenido y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del convenio de colaboración, en caso de presentarse. **3.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de colaboración y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo. **5.** Requerir a la Entidad Sin Animo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de colaboración. **6.** Verificar si la Entidad Sin Animo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). **7.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **8.** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el convenio de colaboración. **9.** Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Animo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés publico, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **10.** Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Animo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demas conveniente de la entidad. **11.** Asignar la respectiva supervisión del contrato. **12.** Verificar que la Entidad Sin Animo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato
5.ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA ESAL	• **Objetivo 1: Aportar medidas para combatir el Cambio Climático con el manejo y establecimiento de Cultivos Forestales.** • Meta 01: Desarrollo de talleres de fortalecimiento en Buenas Prácticas de Manejo Forestal BPMF. • Indicadores de Gestión: # de Taller realizado, # de Documento de informe de talleres. • Producto: Documento memoria de taller. • **Objetivo 2: Fortalecer las capacidades, dirigida a la implementación de Buenas Prácticas Forestales BPF y Buenas Prácticas en el Mande Transformación de la Madera BPTM** • Meta 02: Desarrollo de talleres implementación en Buenas

Prácticas de Manejo Forestales BPMF y Buenas Prácticas de Transformación de la Madera BPTM

- Indicadores de Gestión: # de Talleres realizados lista de asistencia y memoria fotográfica.
- Producto: Documento memoria de taller.
- **Objetivo 3: Incentivar las prácticas de Cultivos Forestales en la población rural dedicada a labores Agrícolas.**
- Meta 03: Desarrollo de ocho (8) hectáreas de Establecimiento de Cultivos Forestales.
- Indicadores de Gestión: # de área en Metros Cuadrados (m^2) y/o hectáreas Árboles Plantados lista de asistencia y memoria fotográfica.
- Producto: Documento memoria de taller.
- **Objetivo 4: Caracterizar la existencia de Árboles Plantados en el Municipio de Dibulla.**
- Meta 04: Realizar encuestas al de las fincas identificadas en el municipio, según información de la UMATA del Municipio.
 Activas en la producción agrícola y con carácter legal en el Ámbito jurídico de la tenencia de la tierra.
- Indicadores de Gestión: % de encuestas realizadas.
- Producto: encuestas elaboradas, un documento de resultados y análisis.
- **Objetivo 5: Caracterizar la población rural y Urbana dedicada a las actividades que involucran la Producción de madera y la transformación secundaria de la misma en todos sus factores como lo son Mueble, Chapas, Construcción, entre otros.**
- Meta 05: Realizar encuestas en los seis corregimientos y cabecera del municipio de Dibulla
- Indicadores de Gestión: Numero de encuestas realizadas.
- Producto: Encuestas elaboradas, un documento de resultados y análisis.
- **Objetivo 6: Dotar con elementos, materia prima, aparatos de mano y maquinas livianas a tres (3) núcleos y/o familias productivas.**
- Meta 06: Entrega de elementos a tres (3) núcleos y/o familias productivas.
- Indicadores de Gestión: Numero de Población Beneficiada.
- Producto: Actas de entrega, memoria fotográfica.
- **Objetivo 7: Generar conocimiento en las actividades de Carpintería y Ebanistería a través de Talleres Teórico Prácticos acompañados de una Guía Agenda de las Buenas Prácticas de la Madera BPM**
- Manual De Carpintería Básica.
- Meta 07: Desarrollo de talleres de fortalecimiento en Buenas Prácticas de Transformación de la Madera BPTM. Entrega de doscientos (200) manuales Agenda de las Buenas Prácticas de la

	Madera BPM. • Indicadores de Gestión: # de Talleres realizados lista de asistencia y memoria fotográfica. • Producto: Documento memoria de taller. • **Objetivo 8: Entregar a los Beneficiarios un Manual de Cultivos Forestales.** • Meta 08: Entrega de ciento cincuenta (150) Manuales de Cultivos Forestales. • Indicadores de Gestión: # de Manuales Entregados. • Producto: Documento de resultados, análisis, evidencia Fotográfica y Lista de Beneficiados
6. APROPIACION PRESUPUESTAL:	El Municipio de Dibulla, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000896 del 23 de octubre de 2024, cuyo valor es de ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESO (250.209.081,00).*** con cargo al Programa 2.3.2.02.02.009.32.06.02 Conocimiento. En cambio, climático-Conservación, preservación y recuperación de recursos, Fuente: Contribución Sector Eléctrico; Código Fuente: 1.2.3.2.07, expedido por el profesional de la Oficina de Presupuesto de la Entidad.
7.FORMA DE PAGO:	colaboración a suscribir así: **1.** Un único pago equivalente al 100% del valor del convenio una vez haya ejecutado la totalidad de las actividades contraídas con el Municipio. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. - Acta de recibo parcial y/o final según corresponsal. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura del conveniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. **PACTO DE ANTICIPO**: El Municipio de Dibulla podrá entregar un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio de colaboración, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés publico con las firmas de las partes. b) Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el

	correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO. e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. **Nota:** Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo. Los dineros del anticipo se entregan al CONVENIENTE a titulo de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación
8.GARANTIAS:	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más**. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. d). **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, cuya vigencia será hasta el tiempo de duración del mismos y cuatro (4) meses mas. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
9. SUPERVISION:	La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c)Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d)Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

	f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i)Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
10.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO:	**El MUNICIPIO** de Dibulla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Contrato. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONVENIENTE** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del conveniente, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONVENIENTE**; Por las demás causales establecidas en la ley.
11.CESIONES:	EL CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
12.MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniente derivadas del presente Convenio, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
13.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Conveniente debe pagar al MUNICIPIO DE DIBULLA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez porciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14.CADUCIDAD:	De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, la ALCALDÍA DE DIBULLA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por

	parte del CONVENIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15.SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.
16.NO VINCULACION LABORAL:	La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y EL CONVENIENTE, en consecuencia, EL CONVENIENTE solo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.
17.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las pólizas de cumplimiento, de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente por parte del MUNICIPIO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II www.Colombiacompraeficciente.gov.co
18.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación. b). Autorización por parte del alcalde; c). Estudios Previos y demas análisis. d) Documento de INVITACIÓN No. 023 de 2024 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA. e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f). Propuesta de la Entidad Sin Animo de Lucro; g). Informe de Evaluación suscrito por el comité evaluador; h). Actas y demas documentos que firmen las partes.
19.DECLARACIONES:	EL CONVENIENTE, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el conveniente manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONVENIENTE. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
20.NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: LA ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en la dirección: Calle 6 # 3 – 36, correo electrónico secredesarrolloeconomico@dibulla-guajira.gov.co / oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co; EL CONVENIENTE, en la dirección: calle 5 No.6.26 Dibulla-La Guajira email: milagrosverdes@hotmail.com.

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.